

Marca «Roadstar», modelo 404.

Características:

Primera: 300-1000.

Segunda: 1320/25.

Tercera: 0,6.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**5874** *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teléfono móvil automático, marca «Ericsson», modelo Hot Line 450C, fabricado por «Ericsson Radio Systems Ab.», en su instalación industrial ubicada en Kumla (Suecia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por la Empresa «Terminales y Equipos Móviles, Sociedad Anónima» (Tems, Ab.), con domicilio social en calle Silva, 6, 1.º, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teléfono móvil automático, fabricado por «Ericsson Radio Systems Ab.», en su instalación industrial ubicada en Kumla (Suecia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Tecnología de la CTNE, mediante dictamen con clave número IL.r3.004, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario ATISAE, por certificado de clave número IA-88/782/BR-4873, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMP-1005, y con fecha de caducidad el día 26 de julio de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 26 de julio de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Banda de frecuencia. Unidades: MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Ericsson», modelo Hot Line 450 C.

Características:

Primera: 300-1000.

Segunda: 180/25.

Tercera: 15.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**5875** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos receptores de televisión, marca «Samsung», modelos CX-3312 Z y otro más, fabricados por «Samsung Electrónica Portuguesa» en su instalación industrial ubicada en Alcoitao (Portugal).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Samsung Electrónica Comercial Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Vía Augusta, polígono industrial de Caldes, parcela 103, municipio de Palau de Plegamans, provincia de Barcelona, para la homologación de dos receptores de televisión, fabricados por «Samsung Electrónica Portuguesa» en su instalación industrial ubicada en Alcoitao (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC, «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave número 4290/1520/2, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-SAM-IA-05, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTV-0384 y fecha de caducidad el día 10 de diciembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal de tubo de pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Samsung», modelo CX-3312 Z.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: SI.

Marca «Samsung», modelo CX-3325 J.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: NO.